

RES. 1463/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0002653, Ent. N° 2320/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 33/16, convocada para la contratación de servicios de mantenimiento de fajas laterales de dominio público en Camino del Cerro Eguzquiza, camino a Escuela N° 24, y Ruta José Frade;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 01553/2017, de fecha 02/03/017, el Intendente dispuso la adjudicación del objeto del llamado a Darwin Esmir Viera Mora, por un precio mensual de \$ 420.000 (en alta temporada) y \$ 359.107, (en baja temporada), I.V.A. incluido, por el período de un año, prorrogable año a año a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de gobierno;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1453/17, adoptada en Sesión de fecha 10/05/017, acordó observar el gasto en virtud de que:

a) el artículo 19 del Pliego de Condiciones no se ajustaba a lo establecido por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F., en tanto no se indicaban pautas objetivas para asignar los puntajes a las ofertas en cada uno de los factores, fijándose únicamente porcentajes máximos;

b) se contravenía lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F. al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación. Asimismo se señaló que tratándose de gastos para el cumplimiento de cometidos asignados al Municipio por Ley N° 19.272, es a éste que

corresponde hacer uso de opción de prórroga y no a la Intendencia, como se establece en los artículos 1º del Pliego Particular y 2º de la Memoria Descriptiva;

3) que el Municipio de San Carlos, por Resolución N° 5238/17 de fecha 26/07/017, reiteró el gasto y este Tribunal por Resolución N° 3028/17 de fecha 20/9/2017, acordó mantener la observación del mismo;

4) que el Municipio de San Carlos, mediante Resolución N° 508/2019 de fecha 17/01/019, acordó prorrogar el plazo del contrato de la presente licitación, por el término de un año;

5) que este Tribunal por Resolución N° 584/19 adoptada en Sesión de fecha 27/02/2019, acordó intervenir el gasto emergente de la nueva prórroga dispuesta hasta la finalización del periodo de gobierno;

6) que en Sesión de fecha 12/02/2020, mediante Resolución N° 424/2020, este Tribunal intervino el gasto emergente de la prórroga, por un monto de hasta \$ 2:337.321;

7) que en la oportunidad se da cuenta que la suma de \$ 1:735.684, correspondiente a la prórroga de contrato, se cargó al rubro 5278-01010000910 siendo: 5278 de limpieza, aseo y fumigación 01010000910 Municipio de San Carlos, y que al momento de la imputación preventiva, el rubro sí contaba con disponibilidad presupuestal;

8) que de la Resolución N° 03589/2020, Acta N° 00956/2020, de fecha 2/7/2020, del Municipio de San Carlos surge que:

8.1) la Corte Electoral, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 19.875 (emergencia sanitaria - COVID 19) prorrogó la fecha de las elecciones departamentales y municipales previstas para el 10/5/2020;

8.2) el artículo 3 del texto legal invocado establece “Los intendentes y los miembros electivos de las Juntas Departamentales (ediles) y de los Municipios (alcaldes y concejales) continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha en la que asuman las nuevas autoridades electas proclamadas por las Juntas Electorales respectivas. En virtud de lo expuesto las autoridades

departamentales y municipales que resulten electas en los comicios del 27/9/2020 iniciarán sus funciones sesenta días después del acto eleccionario (artículo 262 de la Constitución de la República);

8.3) el Intendente mediante Resolución N° 02722/2020, de fecha 25/5/2020 esgrimió argumentos interpretativos en los Considerandos en relación a los criterios interpretativos en torno a las contrataciones administrativas cuyo vencimiento está determinado por la finalización del presente período de gobierno;

8.4) de acuerdo a la citada Resolución en su Considerando I), y a informe invocado de la Dirección General de Asuntos Legales la extensión del período de gobierno implica, sin más trámite la extensión de la vigencia de los referidos contratos hasta el 25/11/2020, fecha de finalización del actual período de gobierno;

8.5) dicho Municipio en relación a las licitaciones y contrataciones vigentes mediante Memorando N° 03356-2020-5 manifestó a la citada Dirección su conformidad con los servicios prestados por los adjudicatarios correspondientes adjuntando un detalle de los mismos;

8.6) la Dirección Contaduría solicitó a dicho Municipio que informara sobre los criterios interpretativos adoptados en torno al impacto de la prórroga de los plazos de los contratos vigentes, señalando que se encuentran razonables los criterios interpretativos adoptados por la Intendencia de Maldonado, establecidos en la Resolución N° 02722/2020;

8.7) se entiende pertinente interpretar que todas las referencias realizadas a la finalización del presente período de gobierno en los actos administrativos dictados por el Municipio de San Carlos deben ser entendidas como alusivas a la nueva fecha establecida, 25/11/2020;

8.8) no aplica el criterio de extensión tácita de los plazos para aquéllos actos administrativos que establecen fecha de vencimiento específica, sin perjuicio de que ésta sea 30 de junio, ya que los criterios para los otorgamientos de estas contrataciones (pautas publicitarias, colaboraciones, contratos artísticos,

etc) se basan en los casos particulares y las necesidades del organismo al momento de su otorgamiento;

CONSIDERANDO: 1) que al amparo de las facultades conferidas por Ley 19875, la Corte Electoral fijó, mediante Circular no. 10854, la fecha de los comicios departamentales para el 27/9/20;

2) que por el artículo 262 de la Constitución de la República se establece que la Junta Departamental así como el Intendente, iniciarán sus funciones 60 días después de las elecciones;

3) que se comparte el criterio fijado por la Administración en cuanto a entender prorrogados hasta el 25/11/20, los plazos contractuales que hayan sido establecidos hasta la finalización del período de gobierno;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto emergente de la prórroga por el monto de \$ 1:735.684, previo control de su imputación en el rubro correspondiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Delegado la intervención de las erogaciones correspondientes a las prórrogas que queden pendientes hasta la finalización del periodo de gobierno previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad;
- 3)** Comuníquese al Municipio de San Carlos y a la Intendencia de Maldonado;
- 4)** Devuélvase.

bf